

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Mar 20, 2026

5:23 PM

**IN RE: Puerto Rico Electric Power
Authority Rate Review**

CASO NÚM. NEPR-AP-2023-0003

SOBRE: Asuntos Legales

**RESUMEN PARA EL PÚBLICO SOBRE
LA RÉPLICA DEL ICSE A MEMORANDOS DE DERECHO**

El ICSE sostiene que varias posturas de LUMA, PREPA, los bonistas y Genera distorsionan el proceso de fijación de tarifas (“ratemaking”) y menoscaban la autoridad del Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR). ICSE argumenta que las tarifas deben establecerse conforme a evidencia en el expediente, de manera prospectiva y respetando el orden lógico del proceso: primero determinar el ingreso requerido y luego diseñar las tarifas.

En cuanto a las multas, ICSE sostiene que LUMA no puede evadir responsabilidad administrativa mediante disposiciones contractuales ni trasladar sus costos a los abonados, ya que ello socavaría la función disuasiva de las sanciones, así como la vindicación de los poderes estatales delegados al NEPR por la Legislatura de Puerto Rico.

Sobre asequibilidad y practicabilidad, ICSE argumenta que no son conceptos en conflicto, sino interdependientes: una tarifa que no es asequible no es practicable, pues no podrá recuperarse en la realidad económica de Puerto Rico.

Respecto a la deuda heredada, ICSE rechaza que el PREB esté limitado por PROMESA o por los Planes Fiscales al diseñar tarifas, y critica la propuesta de los bonistas de un “*placeholder*” para el Legacy Debt Rider, señalando que altera el orden del ratemaking y podría tener efectos similares a la retroactividad.

Finalmente, ICSE sostiene que no deben trasladarse a la tarifa los costos por negligencia de LUMA, y plantea un problema adicional sobre la relación principal-agente entre PREPA y LUMA que el Negociado debe atender.